

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

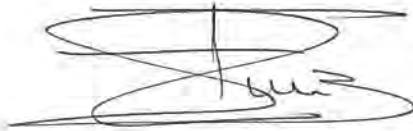
Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejidos y/o Comunidades Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental 16C900021216

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 284/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 10 de Julio de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO EL TEPAMAL

61830 MUNICIPIO DE ARIO, MICHOACÁN.

OK
DCSB
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017

BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/112/2016 de fecha 04 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/112/2016 de fecha 07 de Abril de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/077/0171/2017 de fecha 15 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Tepamal	Ario	Michoacán	Comisariado ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Tepamal

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 36' 25.92"	19° 15' 36.48"
2	101° 36' 23.98"	19° 15' 36.65"
3	101° 36' 21.37"	19° 15' 37.67"
4	101° 36' 16.02"	19° 15' 41.36"
5	101° 36' 14.58"	19° 15' 40.57"
6	101° 36' 11.88"	19° 15' 40.61"
7	101° 36' 3.58"	19° 15' 38.42"
8	101° 35' 59.02"	19° 15' 38.35"
9	101° 35' 58.53"	19° 15' 34.17"
10	101° 35' 57.2"	19° 15' 31.34"
11	101° 35' 57.03"	19° 15' 29.59"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017

BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	101° 35' 55.28"	19° 15' 27.04"
13	101° 35' 51.13"	19° 15' 25.88"
14	101° 35' 51.12"	19° 15' 25.21"
15	101° 35' 53.82"	19° 15' 25.17"
16	101° 35' 55.35"	19° 15' 22.31"
17	101° 35' 55.18"	19° 15' 20.82"
18	101° 35' 52.04"	19° 15' 20.59"
19	101° 35' 50.6"	19° 15' 19.67"
20	101° 35' 48.47"	19° 15' 19.7"
21	101° 35' 47.33"	19° 15' 20.12"
22	101° 35' 44.74"	19° 15' 18.26"
23	101° 35' 44.03"	19° 15' 18.68"
24	101° 35' 42.75"	19° 15' 18.83"
25	101° 35' 41.49"	19° 15' 19.8"
26	101° 35' 37.93"	19° 15' 19.85"
27	101° 35' 36.76"	19° 15' 18.24"
28	101° 35' 36.31"	19° 15' 16.76"
29	101° 35' 35.52"	19° 15' 16.55"
30	101° 35' 35.58"	19° 15' 15.71"
31	101° 35' 36.21"	19° 15' 15.23"
32	101° 35' 36.2"	19° 15' 14.29"
33	101° 35' 36.6"	19° 15' 13.6"
34	101° 35' 36.15"	19° 15' 13.56"
35	101° 35' 34.88"	19° 15' 12.85"
36	101° 35' 34.33"	19° 15' 12.3"
37	101° 35' 34.85"	19° 15' 11.35"
38	101° 35' 35.83"	19° 15' 10.65"
39	101° 35' 34.28"	19° 15' 9.09"
40	101° 35' 30.94"	19° 15' 9.05"
41	101° 35' 30.3"	19° 15' 8.46"
42	101° 35' 29.58"	19° 15' 8.47"
43	101° 35' 29.18"	19° 15' 8.78"
44	101° 35' 27.69"	19° 15' 8.8"
45	101° 35' 26.97"	19° 15' 9.15"
46	101° 35' 25.31"	19° 15' 9.22"
47	101° 35' 24.82"	19° 15' 9.48"
48	101° 35' 23.06"	19° 15' 9.85"

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017

BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

49	101° 35' 21.14"	19° 15' 10.56"
50	101° 35' 20.24"	19° 15' 10.88"
51	101° 35' 18.89"	19° 15' 10.94"
52	101° 35' 18.08"	19° 15' 11.25"
53	101° 35' 16.46"	19° 15' 11.27"
54	101° 35' 15.79"	19° 15' 11.58"
55	101° 35' 13.31"	19° 15' 11.66"
56	101° 35' 12.73"	19° 15' 12.01"
57	101° 35' 9.94"	19° 15' 12.05"
58	101° 35' 9.22"	19° 15' 12.36"
59	101° 35' 8.5"	19° 15' 12.33"
60	101° 35' 8.22"	19° 15' 11.69"
61	101° 35' 7.45"	19° 15' 11.74"
62	101° 35' 6.47"	19° 15' 12.06"
63	101° 35' 5.8"	19° 15' 12.66"
64	101° 35' 5.81"	19° 15' 13.09"
65	101° 35' 5.09"	19° 15' 13.7"
66	101° 35' 4.73"	19° 15' 13.75"
67	101° 35' 4.42"	19° 15' 14.05"
68	101° 34' 58.71"	19° 15' 14.43"
69	101° 34' 58.89"	19° 15' .33"
70	101° 35' 1.62"	19° 14' 54.45"
71	101° 35' 4.27"	19° 14' 50.41"
72	101° 35' 5.54"	19° 14' 44.59"
73	101° 35' 5.37"	19° 14' 42.53"
74	101° 35' 4.1"	19° 14' 39.58"
75	101° 35' 12.82"	19° 14' 32.5"
76	101° 35' 7.02"	19° 14' 26.65"
77	101° 35' 15.05"	19° 14' 19.05"
78	101° 35' 17.19"	19° 14' 17.09"
79	101° 35' 21.38"	19° 14' 16"
80	101° 35' 25"	19° 14' 12.85"
81	101° 35' 27.57"	19° 14' 12.43"
82	101° 35' 30.94"	19° 14' 10.58"
83	101° 35' 33.03"	19° 14' 5.65"
84	101° 35' 35.51"	19° 13' 59.2"
85	101° 35' 44.56"	19° 13' 47.3"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017

BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

86	101° 35' 41.12"	19° 13' 44.79"
87	101° 35' 41.31"	19° 13' 39.63"
88	101° 35' 39.78"	19° 13' 37.08"
89	101° 35' 35.78"	19° 13' 32.75"
90	101° 35' 29.36"	19° 13' 30.4"
91	101° 35' 27.74"	19° 13' 30.42"
92	101° 35' 30.07"	19° 13' 23.3"
93	101° 35' 34"	19° 13' 14.49"
94	101° 35' 57.34"	19° 13' 15.19"
95	101° 36' 6.41"	19° 13' 31.42"
96	101° 36' 1.25"	19° 13' 31.11"
97	101° 35' 53.42"	19° 13' 33.54"
98	101° 35' 57.09"	19° 13' 42.89"
99	101° 35' 56.98"	19° 13' 44.56"
100	101° 35' 59.39"	19° 13' 46.2"
101	101° 36' 5.71"	19° 13' 46.69"
102	101° 36' 7.65"	19° 13' 46.85"
103	101° 36' 10.52"	19° 13' 47.88"
104	101° 36' 11.66"	19° 13' 49.12"
105	101° 36' 13.19"	19° 13' 49.1"
106	101° 36' 16.43"	19° 13' 41.8"
107	101° 36' 20.87"	19° 13' 39.31"
108	101° 36' 23.05"	19° 13' 41.7"
109	101° 36' 23.87"	19° 13' 42.17"
110	101° 36' 26.62"	19° 13' 42.33"
111	101° 36' 32.8"	19° 13' 46.59"
112	101° 36' 35.17"	19° 13' 48.78"
113	101° 36' 36.83"	19° 13' 50.6"
114	101° 36' 41.45"	19° 13' 52.75"
115	101° 36' 43.84"	19° 13' 56.2"
116	101° 36' 46.84"	19° 13' 57.42"
117	101° 36' 48.28"	19° 14' 1.89"
118	101° 36' 54.57"	19° 14' 4.84"
119	101° 36' 59.82"	19° 14' 8.88"
120	101° 37' 4.23"	19° 14' 15.49"
121	101° 37' 7.91"	19° 14' 18.35"
122	101° 37' 12.81"	19° 14' 20"

R

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017
BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

123	101° 37' 16.93"	19° 14' 22.42"
124	101° 37' 15.52"	19° 14' 26.53"
125	101° 37' 12.76"	19° 14' 31.2"
126	101° 37' 9.96"	19° 14' 33.39"
127	101° 37' 6.7"	19° 14' 34.84"
128	101° 37' 2.07"	19° 14' 36.41"
129	101° 36' 59.62"	19° 14' 39.03"
130	101° 36' 59.09"	19° 14' 48.73"
131	101° 36' 57.08"	19° 14' 50.16"
132	101° 36' 50.76"	19° 14' 59.62"
133	101° 36' 50.21"	19° 15' .85"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Tepamal	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Tepamal	947.31	365.92	254.81

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Tepamal	239.54 (doscientos treinta y nueve punto cincuenta y cuatro)	12387.94 (doce mil trescientos ochenta y siete punto noventa y cuatro)

Nombre del predio: Ejido El Tepamal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/04/17 - 31/12/17	Pinus spp.	29.02	1478.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	18.9	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	18.9	1344.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	18.9	5.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	28.53	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	28.53	1620.2	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017

BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	28.53	8.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	28.92	3.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	28.92	1334.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	28.92	11.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	33.58	11.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	33.58	1375.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	33.58	42.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	23.64	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	23.64	1296.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	23.64	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	19.92	2.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	19.92	934.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	19.92	6.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	26.98	3.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	26.98	1421.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	26.98	.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	25.25	6.79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	25.25	1023.87	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	25.25	37.8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	4.8	415.22	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LEOPOLDO GARCÍA RODRÍGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 30, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LG-700

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Tepamal	P-16-009-TEP-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017

BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 76,443 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana*, *Pinus lawsoni* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 254.81 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.**-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 23 de Marzo del 2017, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 4764, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2604/2017, de fecha 16 de Marzo del 2017.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.**-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus*



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2778/2017

BITÁCORA: 16/C9-0002/12/16

Morelia, Michoacán, 07 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

leiphylla, Pinus devoniana, Pinus montezumae y Pinus lawsoni; para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia, Quercus rugosa, Quercus laurina y Quercus obtusata, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis; Clethra mexicana; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Ario.- Michoacán.
C. Ing. Leopoldo García Rodríguez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Patzcuaro, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/ERV.